

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Acceso al crédito oficial.

Tercero.—Para el acceso a los beneficios antes señalados, «Fernando A. de Terry, S. A.», deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en la, condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—Asimismo se establece la condición especial de que en un plazo máximo de tres meses se deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones segunda B) del artículo 5.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Quinto.—El incumplimiento de las condiciones generales o especiales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

23309 *ORDEN de 27 de octubre de 1976 por la que se incluye a «Tornauto, S. A.» en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Tornauto, S. A.», Sociedad a constituir, solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 8.º, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria en la provincia de Alava, que se dedicará a la fabricación de tornillería estampada en frío con destino a la industria del automóvil. El consiguiente plan de inversiones ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 15 de julio de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por «Tornauto, S. A.» las condiciones exigidas por el artículo 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Tornauto, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en el artículo 11 y en el artículo 12 del mencionado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Tornauto, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Tornauto, S. A.» deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 15 de julio de 1976, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

23310 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.196, promovido por «Pfaff-Gritzner-Export Gesellschaft MbH», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.196 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pfaff-Gritzner-Export Gesellschaft MbH» contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pfaff-Gritzner-Export Gesellschaft MbH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, denegatoria de la inscripción de las marcas internacionales números doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis y doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23311 *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.712, promovido por «Société Rhodiaceta», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.712 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil setecientos doce/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Entidad mercantil «Société Rhodiaceta» contra los tres acuerdos de igual fecha de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de Registro de la Propiedad Industrial y denegación tácita de sus reposiciones, debemos declarar y declaramos que los expresados acuerdos dictados en los expedientes cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta, cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y uno y cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos, que denegaron la inscripción de la marca «Tergaloro», para distinguir diversos productos, son válidos por ajustarse a derecho, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23312 ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.160, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 303.160 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad «Agra, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción registral de la marca «Cep», número 494.053 y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23313 ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.157, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 30 y 31 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.157 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning» contra resolución de este Ministerio del 30 y 31 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso y confirmar los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegaron la concesión de las dos marcas de que se ha hecho mención, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23314 RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 7 de agosto de 1976, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha sido otorgado el permiso de exploración nombrado «San Cristóbal», número 5.646 de la provincia de Salamanca, con una extensión de 1.333 cuadrículas mineras completas y 76 demasías, determinado por los paralelos 40° 24' y 40° 39' Norte; el meridiano 2° 58' Oeste, en relación al meridiano de Madrid y la frontera con Portugal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto dos, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 16 de octubre de 1976.—El Director general, José Sierra López.

23315 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 14.315. Nombre, «Hidro Nitro 5.ª». Mineral, Cobre. Hectáreas, 24. Término municipal, Alajar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación minera vigente, no declarándose franco el terreno comprendido en su perímetro por encontrarse en zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales.

Huelva, 2 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, José de Moya.

23316 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en la E. T. «Bértoa» y con término en la E. T. «Vilares», en el término municipal de Carballo, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 22 de marzo de 1973 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—(Expediente número 21.175)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2618/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Carballo que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar; advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 11 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial.—4.479-D.